



Tajosalor
MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PROFESORES/AS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DURANTE EL CURSO 2019/2020 AL AMPARO DEL DECRETO 133/2015 DE 23 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIFICOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA EN LA COMUNIDAD AUTÓMA DE EXTREMADURA.

PRIMERA.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de la contratación laboral, con carácter temporal, a jornada parcial de **TRES PLAZAS DE PROFESORES/AS (UNA plaza para el Módulo de área de Comunicación y Sociedad, UNA plaza para el Módulo de las Ciencias aplicadas y UNA tercera plaza para los módulos específicos de “Agrojardinería y composiciones florales”)** DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA ESPECIALIDAD DE “AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES” mediante contrato de obra o servicio determinado, por un período máximo de duración del curso escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 133/2015 de 23 de junio, de la consejería de Educación y Empleo.

El Tribunal responsable no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar inscritos en el SEXPE como demandantes de Empleo en el momento de la contratación
- f) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, según la especialidad a desarrollar que será “**Agrojardinería y composiciones florales**”, en función de los módulos a impartir dentro de la programación establecida:

f.1.- Módulos del área Comunicación y Sociedad:

Estar en posesión de:

- Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar de manera fehaciente experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo.
- Estar en posesión del nivel B2 en Inglés del Marco Común Europeo de referencia (MER).
- Estar en posesión de la formación pedagógica correspondiente (Curso de Adaptación Pedagógica o Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas ó



Título Administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección)

f.2. Módulo de las Ciencias aplicadas:

Estar en posesión de:

- Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar de manera fehaciente experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo.
- Estar en posesión de la formación pedagógica correspondiente (Curso de Adaptación Pedagógica o Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas ó Título Administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección)

f.3. Módulos de “Agrojardinería y composiciones florales”

- Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
- Estar en posesión de la formación pedagógica correspondiente (Curso de Adaptación Pedagógica o Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o Título Administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección)

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- FUNCIONES

1.- Las funciones a realizar, serán el desarrollo del programa de **“Agrojardinería y composiciones florales”** en la localidad de Arroyo de la Luz, sin perjuicio de serle encomendadas otras, acordes con la naturaleza de la plaza.

2.- Asimismo los/as formadores/as seleccionados tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación.

CUARTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas: valoración de méritos y defensa de proyecto pedagógico

1ª. FASE. Valoración de méritos

En esta fase el Tribunal examinará los méritos de los aspirantes presentados y calificará conforme al baremo de méritos según el **ANEXO II**.



Tajosalor
MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Todos los documentos que se aporten, para acreditar esta fase, deberán ser originales o fotocopias compulsadas. En el supuesto de la Experiencia Laboral se deberá presentar, además del contrato de trabajo, certificación de la vida laboral del aspirante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la situación de desempleo se deberá presentar certificado acreditativo del tiempo en desempleo expedido por el SEXPE.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados ni como titulares ni suplentes de las plazas ofertadas, podrán recuperar la documentación presentada en los dos meses siguientes contados a partir del acta definitiva del proceso selectivo. Una vez finalizado dicho plazo la documentación será destruida.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y accederán a la siguiente fase las CINCO mejores puntuaciones.

2ª FASE OPOSICIÓN.- Se presentará y defenderá, durante 15 minutos, un Proyecto Pedagógico relacionado con el programa a impartir, con una puntuación **máxima de 4 puntos**.

* La puntuación final será el resultado de sumar las distintas fases

* En caso de posible empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados II a. y II b. del Anexo II, y si persistiera el empate la selección se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la defensa del proyecto pedagógico.

* Tanto la baremación y defensa del proyecto, en su caso, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose mediante edictos, en la Sede electrónica de la Mancomunidad TajoSalor, con dirección <https://tajosalor.sedeelctronica.es/>, así como en los municipios integrantes de la Mancomunidad

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes al Sra. Presidenta y se presentarán en el Registro General del Mancomunidad o de los municipios que la integran, durante el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cumplimentando el **Anexo I** que se facilitará en la Mancomunidad TajoSalor, consignando su nombre y apellidos, DNI y que cumplan todos los requisitos de la Convocatoria.

Se presentará una instancia por cada plaza ofertada.

A la instancia se adjuntará la documentación especificada anteriormente acreditativa de requisitos y méritos. Así como un proyecto pedagógico relacionado con la especialidad a impartir que tendrá como máximo diez folios.

SEXTA.- PUBLICIDAD.- Las presentes Bases se publicarán en extracto en B.O.P, en la Sede electrónica de la Mancomunidad TajoSalor, con dirección <https://tajosalor.sedeelctronica.es/>, así como en su página www.tajosalor.es, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los interesados en las sedes de la Mancomunidad.



Tajosalar
MANCOMUNIDAD

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos y excluidos. Además se dará a conocer los miembros que forman el tribunal.

OCTAVA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

El Tribunal estará formado en la forma siguiente,

Presidente del Tribunal.: Un funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura.

Vocales de Tribunal.:

Un funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura.

Dos trabajadores laborales fijos de la Mancomunidad TajoSalor.

Secretario del Tribunal.: El Secretario de la Mancomunidad o persona en quién delegue.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, cuando concurren los motivos establecidos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos por el tribunal por mayoría.

NOVENA.- PUBLICIDAD TRIBUNAL.- Se publicarán en los tablones de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.tajosalar.es, los nombres de las personas componentes del tribunal.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL SELECCIONADO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación del candidato propuesto, que quedará seleccionado.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.- Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacancia que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.



MANCOMUNIDAD
Tajosalar

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

DUODECIMA.-INCIDENCIAS.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad TajoSalor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente

En Arroyo de la Luz, a la fecha de la firma digital.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Milagrosa Hurtado Marcos